



PRÓRROGA N° 01 AL CONTRATO N° 322 DEL 2023 CUYO OBJETO ES: "CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 8 Y 9 Y ALLE 8 ENTRE CARRERAS 3 A LA 4 BARRIO PANORAMA Y LA REPOSICION DE ALCANTARILLADO SECTOR CDI LA FRONTERA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA CALDAS"

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte **JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.280.643 de Manizales, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, y quien para efectos de la presente prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la prórroga N° 01 al contrato N° 322 del 06 de diciembre del 2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato N° 322 del 06 de diciembre del 2023. **2)** Que, el plazo para dar cumplimiento a la relación contractual de referencia se pactó de la siguiente forma: *"El plazo para la realización de estos trabajos será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2023 contados a partir de la suscripción del acta de inicio."* **3)** Que según estudio de necesidad de contratación solicitado por el señor **JUAN CARLOS GOMEZ MOSQUERA** en su calidad de Ingeniero de Zona (Supervisor) y aprobado por el señor **JUAN PABLO ZULUAGA CORREA** en su calidad de Jefe del Departamento de Planeación y Proyectos fechado el 29 de diciembre de la presente anualidad, se manifestó que: *"Se hace necesario ampliar el plazo contemplado para el contrato 322 de 2023 considerando los imprevistos y condiciones que han surgido durante la ejecución del contrato, en vista de las elevadas precipitaciones registradas en la zona durante los primeros días de la ejecución del contrato que han generado un impacto significativo en la planificación y ejecución del proyecto afectando el cumplimiento en los plazos establecidos. Adicionalmente, se ha enfrentado una serie de desafíos en la consecución de personal de obra dada la temporada decembrina. Esta problemática ha generado retrasos adicionales en el avance de las obras. Por lo anteriormente enunciado se hace ineludible la necesidad de solicitar la prórroga 01 al contrato con plazo adicional por QUINCE (15) días calendario para superar los desafíos imprevistos y garantizar la ejecución eficiente y exitosa del proyecto. Consecuente con que la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas (EMPOCALDAS S.A E.S.P) tiene dentro de su objeto social principal la prestación, administración y financiación de servicios públicos domiciliarios, el cual incluye la gestión, financiación, diseño, operación, rehabilitación, construcción, expansión, reposición y mantenimiento de la infraestructura de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, es conveniente realizar la prórroga 01 al contrato para culminar estas obras en el municipio de Chinchiná, Caldas, de esta forma, se contará con una nueva red de alcantarillado que resista las condiciones de presión y cantidad de aguas servidas transportadas en el frente CDI La Frontera y asegurando una infraestructura óptima que garantice la mitigación del riesgo después de llevar a cabo la reposición de las redes de acueducto y alcantarillado en"*



el frente del Barrio Panorama. Es oportuno realizar la prórroga 01 al contrato de obra 322 de 2023 para culminar las obras que permitan la reposición de la red de alcantarillado existente en el sector del CDI La Frontera, teniendo en cuenta que se encuentra en un deficiente estado y la culminación de las obras complementarias en el sector del barrio Panorama. De forma tal que es menester la ampliación del plazo para dar correcta culminación a las ejecutorias que se desarrollan y cumplimiento a lo establecido en la resolución 330 de 2017."4) Que de la situación referenciada queda constancia en documento del 19/12/2023 presentado por el CONTRATISTA y en oficio del 29/12/2023 presentado por el SUPERVISOR. 05) Que, la presente prórroga cumple con los presupuestos señalados en el literal A del artículo 25 del Manual de Contratación, el cual dispone: "las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen". 06) Que, la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", es una sociedad anónima comercial, de nacionalidad Colombiana, del orden departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. Sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008. El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.29%; el restante, es decir el 16.71% pertenece a veintidós Municipios del Departamento de Caldas. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, se encuentran supeditadas en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", en su Artículo 13 establece "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar."; Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: "Artículo 10. Modifícase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal", siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así "Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal." Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión "los compromisos



pendientes de pago a 31 de diciembre", situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior. Con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2023, los cuales serán ejecutados en 2024, debemos remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la Republica. "Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución". Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página del www.chip.gov.co (http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual_para_el_registro_de_contabilidad_presupuestal_publica_20-10-10.pdf). "B1. Del Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. Obligatoriedad: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Expedición: El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. Vigencia: El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago." En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos o prorrogas a los contratos en la vigencia 2023 y ejecutarlos en el 2024; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición o prórroga a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 089 del 20 de diciembre de 2022 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2023, también así lo han dispuesto. 07) Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. encuentra ajustada y motivada la prórroga para





el contrato referido. **08)** En consecuencia la presente prórroga se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del Contrato N° 322 del 2023 en 15 DIAS CALENDARIO contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar el tiempo de las garantías exigidas en la relación contractual de referencia. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás obligaciones y condiciones del Contrato N° 322 del 2023, en igual alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales a los

29 = 12 - 2023 - 1

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA
Contratista

V.Bo: L. ANDREA RODRIGUEZ JEMENEZ
Secretaria General
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

V. Bo. JUAN PABLO ZULUAGA CORREA
Jefe Dpto. Planeación y Proyectos
EMPOCALDAS S.A E.S.P.

V.Bo: JUAN CARLOS GOMEZ MOSQUERA
Supervisor
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Elaboro: Gustavo Adolfo Ospina Ruiz
Contratista

	GESTIÓN CONTRATACIÓN	F-GC-01 Versión: 14 2023-08-16
	ESTUDIO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	

Fecha del estudio	29/12/2023
-------------------	------------

Objeto de la contratación

PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE OBRA N° 322 DE 2023 CUYO OBJETO ES CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA REPOSICIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 8 Y 9 Y CALLE 8 ENTRE CARRERAS 3 A LA 4 BARRIO PANORAMA Y LA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO SECTOR CDI LA FRONTERA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS.

Requerimiento previo

Contrato 322 de 2023, vigente y en ejecución

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Necesidad

Se hace necesario ampliar el plazo contemplado para el contrato 322 de 2023 considerando los imprevistos y condiciones que han surgido durante la ejecución del contrato, en vista de las elevadas precipitaciones registradas en la zona durante los primeros días de la ejecución del contrato que han generado un impacto significativo en la planificación y ejecución del proyecto afectando el cumplimiento en los plazos establecidos. Adicionalmente, se ha enfrentado una serie de desafíos en la consecución de personal de obra dada la temporada decembrina. Esta problemática ha generado retrasos adicionales en el avance de las obras. Por lo anteriormente enunciado se hace ineludible la necesidad de solicitar la prórroga 01 al contrato con plazo adicional por **QUINCE (15) días calendario** para superar los desafíos imprevistos y garantizar la ejecución eficiente y exitosa del proyecto.

Conveniencia

Consecuente con que la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas (EMPOCALDAS S.A E.S.P) tiene dentro de su objeto social principal la prestación, administración y financiación de servicios públicos domiciliarios, el cual incluye la gestión, financiación, diseño, operación, rehabilitación, construcción, expansión, reposición y mantenimiento de la infraestructura de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, es conveniente realizar la prórroga 01 al contrato para culminar estas obras en el municipio de Chinchiná, Caldas, de esta forma, se contará con una nueva red de alcantarillado que resista las condiciones de presión y cantidad de aguas servidas transportadas en el frente CDI La Frontera y asegurando una infraestructura óptima que garantice la mitigación del riesgo después de llevar a cabo la reposición de las redes de acueducto y alcantarillado en el frente del Barrio Panorama.

Oportunidad

Es oportuno realizar la prórroga 01 al contrato de obra 322 de 2023 para culminar las obras que permitan la reposición de la red de alcantarillado existente en el sector del CDI La Frontera, teniendo en cuenta que se encuentra en un deficiente estado y la culminación de las obras complementarias en el sector del barrio Panorama. De forma tal que es menester la ampliación del plazo para dar correcta culminación a las ejecutorias que se desarrollan y cumplimiento a lo establecido en la resolución 330 de 2017.

REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO

Aspectos
Técnicos del
bien y/o
servicio

Realizar las obras de acuerdo a los requerimientos de Empocaldas S.A.E.S.P

Codificación
estándar de
producto y

CÓDIGO	NOMBRE
72141120	Servicio de construcción de redes de alcantarillado



servicios de la Naciones Unidas.	72141119	Servicio de construcción de redes de acueducto

Ítem	Código inventario	Descripción del bien o servicio	unidad	Cantidad

DATOS ADICIONALES (Sólo aplica para obras)

Empleos Generados		Población Beneficiada	Municipio de Chinchiná
Coordenadas del sitio de la obra	4°58'59"N 75°36'22"W		

SOPORTE DE PRECIOS DEL MERCADO

Persona natural o Jurídica y contacto	Teléfono	Email	Valor cotización
			-
		Presupuesto Oficial	

Adjuntar soportes del precio del mercado

Todos los precios deben incluir IVA

Adjuntar matriz de precio del mercado, deberá adjuntar constancia de las condiciones de calidad, condiciones de especialidad o idoneidad del oferente, con su respectiva cotización. Para tener una adecuada matriz de mercado, deberán obtenerse al menos dos cotizaciones con todos las especificaciones necesarias.

PRESUPUESTO

--

Vigencia actual (2023)	Vigencia futura (2024)	Total vigencias
		\$ -

Cod. Rubro	Nombre rubro de apropiación	Valor de la apropiación
		0
	TOTAL CDP	\$ -

LA INVERSIÓN OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS ESTÁ INCLUIDA EN EL POIR?		NO

¿SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES?		NO
Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	
# Comunicación	FECHA DE ENVÍO	

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligación	APLICA												
Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.	Aplica												
El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P..	Aplica												
Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.	Aplica												
Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.	Aplica												
En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.	Aplica												
Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija.	Aplica												
En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.	No aplica												
Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.	Aplica												
Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio.	No aplica												
Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.	Aplica												
Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV	No aplica												
Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:	No aplica												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad</th> <th>Número de certificado</th> <th>Organismo de certificación del producto</th> <th>Número del Lote</th> <th>Fabricante de la tubería</th> <th>NIT-DV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV							
Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV								
Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.	No aplica												
El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.	No aplica												
Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas	No aplica												
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (Sede Administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato.	No aplica												
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor.	No aplica												

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Apoyo al Departamento de Planeación y proyectos en la localización, indentificación y levantamiento del sistema de acueducto del municipio de Chinchiná, este incluye trabajo de campo, georreferenciación de tuberías- Válvulas y accesorios.
Apoyo al Departamento de Planeación y proyectos en el cálculo y estimación de la demanda actual y futura de acuerdo a lo establecido por la Resolución 0330 de 2017 (25 años de periodo de diseño)
Apoyo al Departamento de Planeación y proyectos en la Elaboración del modelo hidraulico del sistema de acueducto, este incluye calculo de presiones, velocidades y caudales del sistema.
Apoyo al Departamento de Planeación y proyectos en la Elaboracion de planos de detalle donde se especifique la sectorización a desarrollar para cada uno de los escenarios de operación.

ca

Apoyo al Departamento de Planeación y proyectos en la Elaboración de informe detallado donde se especifique los resultados obtenidos y la sectorización a desarrollar.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCALDAS

Las obligaciones específicas a cargo de Empocaldas S.A. E.S.P. serán las siguientes:	APLICA
Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después.	Aplica
Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato.	Aplica

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución: CARRERA 3 ENTRE CALLES 8 Y 9 Y CALLE 8 ENTRE CARRERAS 3 A LA 4 BARRIO PANORAMA Y LA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO SECTOR CDI LA FRONTERA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS.

Plazo de ejecución: 31 de diciembre de 2023 y prorroga 1 por 15 días calendario adicional (20 de diciembre de 2023)

FORMA DE PAGO

Forma de Pago: En forma parcial conforme a las actas presentadas y aprobadas por el supervisor.

Condiciones para Pago: El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto el contratista autoriza con la firma del presente contrato y/o carta de presentación de la oferta para que la Empocaldas S.A. E.S.P. efectúe los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas

1. Presentación de la factura
2. Informe de recibo de almacén.
3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.
4. Certificado o planilla del pago de aportes de seguridad social y/o aportes parafiscales según corresponda.
5. Las demás que requiera el supervisor del contrato y la lista de chequeo de Empocaldas S.A. E.S.P.

Estampilla a descontar	APLICA
Estampilla Pro Universidad (1%)	No aplica
Estampilla Pro Desarrollo (2%)	No aplica
Estampilla Pro Hospital (1%)	No aplica
Estampilla Pro Adulto mayor (3%)	No aplica
Contribución Especial (5%) - Sólo aplica para obras	No aplica

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

Riesgo
Está a cargo de contratista, el incremento de precios de los elementos relativos a la materia prima para producir el bien a adquirir a nivel nacional e internacional, cuando se trate de contrato de obra.
Está a cargo del contratista el riesgo comercial, entendido como los eventos desfavorables relacionados con el valor y pago del contrato, causados por variaciones en las condiciones del mercado, aumento en los factores de producción, en el valor de los insumos o de los fletes
Está a cargo del contratista el riesgo país, entendido como el cambio de las políticas en el país de origen.
Está a cargo del contratista el riesgo operativo, entendido como los eventos relacionados con los procesos de producción, transporte y entrega del producto, tales como: Falta de disponibilidad de Materia Prima, insuficiente capacidad de producción, retrasos en el tiempo de entrega, incumplimiento en los protocolos de la Empocaldas S.A. E.S.P. para la entrega de producto, entrega de producto no conforme, pérdida, destrucción o deterioro antes de efectuar la recepción en la Empocaldas S.A. E.S.P..
Esta a cargo del contratista el Incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como calidad del elemento suministrado. Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Pérdida de los elementos a suministrar.
La forma de mitigarlos será con la constitución de las garantías respectivas, calidad, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

SUPERVISIÓN

Nombre del Supervisor Administrativo	Cargo del Supervisor
Juan Carlos Gómez Mosquera	Ingeniero de Zona
Nombre del Supervisor Técnico	Cargo del Supervisor
Juan Carlos Gómez Mosquera	Ingeniero de Zona

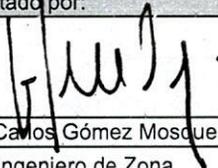
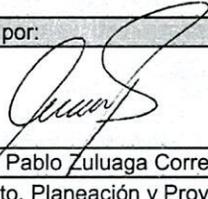
GARANTÍAS

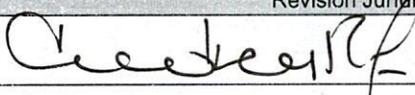
Tipo de garantías	APLICA
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	No aplica
Cumplimiento	Aplica
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	No aplica
Estabilidad y calidad de la obra	No aplica
Responsabilidad civil extracontractual	No aplica
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	No aplica
Calidad	Aplica

TIPO DE CONTRATO

Tipo de contrato	
Suministros	No aplica
Arrendamiento	No aplica
Obra	No aplica
Consultoría	No aplica
Prestación de Servicio	Aplica
Interventoría	No aplica
Compra Venta	No aplica
Orden de compra o Servicio	No aplica
Convenio Inter-Administrativo	No aplica
Contrato Inter-Administrativo	No aplica
Otro	No aplica

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias. SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO

Solicitado por:		Aprobado por:	
Firma		Firma	
Nombre	Juan Carlos Gómez Mosquera	Nombre	Juan Pablo Zuluaga Correa
Cargo	Ingeniero de Zona	Cargo	Jefe Depto. Planeación y Proyectos

Revisión Jurídica (Secretaría General)			
Firma		Nombre	Lucy Andrea Rodríguez Jiménez

Manizales, diciembre 29 de 2023

Doctor

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

Gerente

EMPOCALDAS S.A.E.S.P

ASUNTO: PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE OBRA N° 322 DE 2023 CUYO OBJETO ES CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 8 Y 9 Y CALLE 8 ENTRE CARRERAS 3 A LA 4 BARRIO PANORAMA Y LA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO SECTOR CDI LA FRONTERA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS.

Se hace necesario ampliar el plazo contemplado para el contrato 322 de 2023 considerando los imprevistos y condiciones que han surgido durante la ejecución del contrato, en vista de las elevadas precipitaciones registradas en la zona durante los primeros días de la ejecución del contrato que han generado un impacto significativo en la planificación y ejecución del proyecto afectando el cumplimiento en los plazos establecidos. Adicionalmente, se ha enfrentado una serie de desafíos en la consecución de personal de obra dada la temporada decembrina. Esta problemática ha generado retrasos adicionales en el avance de las obras.

Por lo anteriormente enunciado se hace ineludible la necesidad de solicitar la prórroga 01 al contrato con plazo adicional por **QUINCE (15) días calendario** para superar los desafíos imprevistos y garantizar la ejecución eficiente y exitosa del proyecto.

Cordialmente,



JUAN CARLOS GÓMEZ MOSQUERA
INGENIERO SUPERVISOR DE ZONA
EMPOCALDAS SA ESP



JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA
INGENIERO CIVIL U.N.

Manizales, 19 de diciembre de 2023

OFICIO-JJGP-59-2023

Señores:

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Atn. Ing. Juan Carlos Gómez Mosquera

Ingeniero de zona

Manizales, Caldas

REFERENCIA: Contrato de obra No. 322 de 2023, cuyo objeto es "CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA REPOSICIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 8 Y 9 Y CALLE 8 ENTRE CARRERAS 3 A LA 4 BARRIO PANORAMA Y LA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO SECTOR CDI LA FRONTERA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS."

ASUNTO: Solicitud prórroga No.1

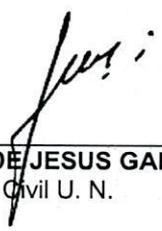
Cordial saludo,

Por medio de la presente, solicito a usted se gestione ante la entidad, una prórroga en el tiempo de 15 días calendario, para la ejecución del contrato en referencia debido a:

- Durante los últimos días, se han presentado dificultades en la consecución de personal operativo en la zona; lo cual, ha generado atrasos en el desarrollo de las obras.
- Se han tenido retrasos en la ejecución de las actividades que hacen parte de la ruta crítica de la programación de obra debido a que, durante las últimas semanas, el invierno ha afectado el rendimiento de la ejecución de las actividades.

No siendo otro el motivo, agradezco de antemano su gestión y pronta respuesta

Atentamente;



JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA
Ingeniero Civil U. N.

**FORMATO LEGALIZACIÓN PÓLIZAS CONTRATOS, ORDENES DE COMPRA Y/O SERVICIO
ACTUALIZACION VIGENCIAS - PRORROGA 1**



CONTRATO

322 DEL 2023

OBJETO

CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 8 Y 9 Y ALLE 8 ENTRE CARRERAS 3 A LA 4 BARRIO PANORAMA Y LA REPOSICION DE ALCANTARILLADO SECTOR CDI LA FRONTERA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA CALDAS

LUGAR DE EJECUCIÓN

CHINCHINA, CALDAS

VALOR

\$300.610.847

CONTRATISTA

JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA

CC

10280643

PLAZO (INCLUYENDO PRORROGA 1)

15 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIALMENTE PACTADO

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.

CMZ-100004935

PÓLIZA DE RCE No.

CMZ-100001453

COMPAÑIA DE SEGUROS

SEGUROS MUNDIAL

GARANTIA	CUMPLE	VIGENCIA		VALOR AMPARADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	SI	29-dic-23	15-abr-24	\$ 90.183.254,10
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	SI	29-dic-23	15-ene-27	\$ 60.122.169,40
ESTABILIDAD DE LA OBRA	SI	15-ene-24	15-ene-29	\$ 60.122.169,40
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SI	6-dic-23	15-abr-24	\$ 90.183.254,10

REQUISITOS LEGALIZACION

CUMPLE

ESTAMPILLA PRODESARROLLO

NA

ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD

NA

ESTAMPILLA PROHOSPITAL STA SOFIA

NA

ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR

NA

CLAUSULAS EXORBITANTES

NO

LOS AMPAROS ANTERIORES SE ENCUENTRAN CONFORME A LA EXIGENCIA CONTRACTUAL CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN LA PRORROGA 1 AL CONTRATO 322 DEL 2023.

LA PRESENTE SE APRUEBA Y FIRMA A LOS

03-01-2024-

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente

TANIA ECHEVERRY RIVERA
Secretaria General

No. PÓLIZA	CMZ-100004935	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	528010890	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/01/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN MANIZALES
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 06/12/2023	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 15/01/2029	DÍAS	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	GARCIA PAREJA, JAVIER DE JESUS	No. DOC. IDENTIDAD	10.280.643
DIRECCIÓN	CR 21 # 64 33 OF 1408	TELÉFONO	8934273
ASEGURADO	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	No. DOC. IDENTIDAD	890.803.239-9
DIRECCIÓN	CARRERA 23 NO.75-82	TELÉFONO	8867080
BENEFICIARIO	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	No. DOC. IDENTIDAD	890.803.239-9
DIRECCIÓN	CARRERA 23 NO.75-82	TELÉFONO	8867080

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AUMENTA LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS DE ACUERDO CON LA PRORROGA N° 1 QUEDANDO COMO FECHA FINAL DEL CONTRATO 15/01/2024

SE ACLARA QUE LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS INICIAN DESDE 06/12/2024
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 322-2023, CUYO OBJETO ES

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 8 Y 9 Y CALLE 8 ENTRE CARRERAS 3 A LA 4 BARRIO PANORAMA Y LA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO SECTOR CDI LA FRONTERA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA, CALDAS

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO /	00:00 Horas Del 29/12/2023	24:00 Horas Del 15/04/2024	90.183.254,10	6.666,67
PRESTACIONES SOCIALES /	00:00 Horas Del 29/12/2023	24:00 Horas Del 15/01/2027	60.122.169,40	6.666,67
ESTABILIDAD DE LA OBRA /	00:00 Horas Del 15/01/2024	24:00 Horas Del 15/01/2029	60.122.169,40	6.666,67
TOTAL ASEGURADO			\$ 210.427.592,90	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ISABEL CRISTINA GIRALDO CARDONA	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	\$ 20.000,01
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 20.000,01
GASTOS EXP.	\$ 0,00
IVA	\$ 3.800,00
TOTAL A PAGAR	\$ 23.800,01

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 31/12/2028
------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CMZ-100004935 y endoso, 1 cuyo afianzado es: GARCIA PAREJA, JAVIER DE JESUS Asegurado o Beneficiario: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. / EMPOCALDAS S.A. E.S.P. , expedida por la Compañía en 02/01/2024, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN MANIZALES a los 02 días del mes ENERO del año 2024.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	+l/nUn+DC3peBc6/kxdNeA==	Número de póliza	100004935
Número de anexo	1	Ramo	CUMPLIMIENTO - SERVICIOS PUBLICOS
Fecha de expedición	2/01/2024	Inicio de vigencia Global	06/12/2023
Fin de vigencia Global	15/01/2029	Tomador	GARCIA PAREJA, JAVIER DE JESUS
		Asegurado	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Valor asegurado	210.427.592,90		
Movimiento	PRORROGA		

Objeto de póliza

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.322-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 8 Y 9 Y CALLE 8 ENTRE CARRERAS 3 A LA 4 BARRIO PANORAMA Y LA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO SECTOR CDI LA FRONTERA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA, CALDASPOR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AUMENTA LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS DE ACUERDO CON LA PRORROGA N° 1 QUEDANDO COMO FECHA FINAL DEL CONTRATO 15/01/2024SE ACLARA QUE LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS INICIAN DESDE 06/12/2024

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 29/12/2023	24:00 Horas del 15/04/2024	\$ 90.183.254,10	\$ 6.666,67
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 29/12/2023	24:00 Horas del 15/01/2027	\$ 60.122.169,40	\$ 6.666,67
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas del 15/01/2024	24:00 Horas del 15/01/2029	\$ 60.122.169,40	\$ 6.666,67

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO
**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R00000027-D001

No. PÓLIZA	CMZ-100001453	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	528010891	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/01/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN MANIZALES
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del	06/12/2023	24:00 Horas Del	15/04/2024		N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A EMPOCALDAS S.A. E.S.P. COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:
AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV



DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	Xwl6yRZxS5h0eXzT3BK7Qg==	Número de póliza	100001453
Número de anexo	1	Ramo	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - SERVICIOS PUBLICOS
Fecha de expedición	2/01/2024	Inicio de vigencia Global	06/12/2023
Fin de vigencia Global	15/04/2024	Tomador	GARCIA PAREJA, JAVIER DE JESUS
		Asegurado	JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA
Valor asegurado	90.183.254,10		
Movimiento	PRORROGA		

Objeto de póliza

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.322-2023 , CUYO OBJETO ES CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 8 Y 9 Y CALLE 8 ENTRE CARRERAS 3 A LA 4 BARRIO PANORAMA Y LA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO SECTOR CDI LA FRONTERA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA, CALDAS , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A EMPOCALDAS S.A. E.S.P. COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A EMPOCALDAS S.A. E.S.P. COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AUMENTA LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS DE ACUERDO CON LA PRORROGA N° 1 QUEDANDO COMO FECHA FINAL DEL CONTRATO 15/01/2024 SE ACLARA QUE LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS INICIAN DESDE 06/12/2024

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	00:00 Horas del 29/12/2023	24:00 Horas del 15/04/2024	\$ 90.183.254,10	\$ 30.000,00

PRÓRROGA N° 01 AL CONTRATO N° 322 DEL 2023 CUYO OBJETO ES: "CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 8 Y 9 Y ALLE 8 ENTRE CARRERAS 3 A LA 4 BARRIO PANORAMA Y LA REPOSICION DE ALCANTARIALLADO SECTOR CDI LA FRONTERA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA CALDAS"

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte **JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.280.643 de Manizales, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, y quien para efectos de la presente prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la prórroga N° 01 al contrato N° 322 del 06 de diciembre del 2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato N° 322 del 06 de diciembre del 2023. **2)** Que, el plazo para dar cumplimiento a la relación contractual de referencia se pactó de la siguiente forma: *"El plazo para la realización de estos trabajos será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2023 contados a partir de la suscripción del acta de inicio."* **3)** Que según estudio de necesidad de contratación solicitado por el señor **JUAN CARLOS GOMEZ MOSQUERA** en su calidad de Ingeniero de Zona (Supervisor) y aprobado por el señor **JUAN PABLO ZULUAGA CORREA** en su calidad de Jefe del Departamento de Planeación y Proyectos fechado el 29 de diciembre de la presente anualidad, se manifestó que: *"Se hace necesario ampliar el plazo contemplado para el contrato 322 de 2023 considerando los imprevistos y condiciones que han surgido durante la ejecución del contrato, en vista de las elevadas precipitaciones registradas en la zona durante los primeros días de la ejecución del contrato que han generado un impacto significativo en la planificación y ejecución del proyecto afectando el cumplimiento en los plazos establecidos. Adicionalmente, se ha enfrentado una serie de desafíos en la consecución de personal de obra dada la temporada decembrina. Esta problemática ha generado retrasos adicionales en el avance de las obras. Por lo anteriormente enunciado se hace ineludible la necesidad de solicitar la prórroga 01 al contrato con plazo adicional por QUINCE (15) días calendario para superar los desafíos imprevistos y garantizar la ejecución eficiente y exitosa del proyecto. Consecuente con que la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas (EMPOCALDAS S.A E.S.P) tiene dentro de su objeto social principal la prestación, administración y financiación de servicios públicos domiciliarios, el cual incluye la gestión, financiación, diseño, operación, rehabilitación, construcción, expansión, reposición y mantenimiento de la infraestructura de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, es conveniente realizar la prórroga 01 al contrato para culminar estas obras en el municipio de Chinchiná, Caldas, de esta forma, se contará con una nueva red de alcantarillado que resista las condiciones de presión y cantidad de aguas servidas transportadas en el frente CDI La Frontera y asegurando una infraestructura óptima que garantice la mitigación del riesgo después de llevar a cabo la reposición de las redes de acueducto y alcantarillado en*

el frente del Barrio Panorama. Es oportuno realizar la prórroga 01 al contrato de obra 322 de 2023 para culminar las obras que permitan la reposición de la red de alcantarillado existente en el sector del CDI La Frontera, teniendo en cuenta que se encuentra en un deficiente estado y la culminación de las obras complementarias en el sector del barrio Panorama. De forma tal que es menester la ampliación del plazo para dar correcta culminación a las ejecutorias que se desarrollan y cumplimiento a lo establecido en la resolución 330 de 2017.”.4) Que de la situación referenciada queda constancia en documento del 19/12/2023 presentado por el CONTRATISTA y en oficio del 29/12/2023 presentado por el SUPERVISOR. 05) Que, la presente prórroga cumple con los presupuestos señalados en el literal A del artículo 25 del Manual de Contratación, el cual dispone: “las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen”. 06) Que, la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas “EMPOCALDAS S.A. E.S.P.”, es una sociedad anónima comercial, de nacionalidad Colombiana, del orden departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. Sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008. El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.29%; el restante, es decir el 16.71% pertenece a veintiún Municipios del Departamento de Caldas. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, se encuentran supeditadas en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 “Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.”, en su Artículo 13 establece “El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.”; Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: “Artículo 10. Modifícase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así: “Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal”, siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así “Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.” Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión “los compromisos

pendientes de pago a 31 de diciembre", situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior. Con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2023, los cuales serán ejecutados en 2024, debemos remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la Republica. "Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución". Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página del www.chip.gov.co (http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual_para_el_registro_de_contabilidad_presupuestal_publica_20-10-10.pdf). "B1. Del Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. Obligatoriedad: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Expedición: El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. Vigencia: El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago." En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos o prorrogas a los contratos en la vigencia 2023 y ejecutarlos en el 2024; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición o prórroga a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 089 del 20 de diciembre de 2022 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2023, también así lo han dispuesto. 07) Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. encuentra ajustada y motivada la prórroga para



el contrato referido. **08)** En consecuencia la presente prórroga se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del Contrato N° 322 del 2023 en 15 DIAS CALENDARIO contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar el tiempo de las garantías exigidas en la relación contractual de referencia. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás obligaciones y condiciones del Contrato N° 322 del 2023, en igual alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales a los

29 = 12 - 2023 - 1

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA
Contratista

V.Bo: L. ANDREA RODRIGUEZ JEMENEZ
Secretaria General
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

V. Bo. JUAN PABLO ZULUAGA CORREA
Jefe Dpto. Planeación y Proyectos
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

V.Bo: JUAN CARLOS GOMEZ MOSQUERA
Supervisor
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Elaboró: Gustavo Adolfo Ospina Ruiz
Contratista